

**RESOLUCIÓN No. 000090**  
( 13 DE ABRIL DE 2022 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No. 0-0264-2019, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS- COMPARTIMENTO RENTAS INMOBILIARIAS”**

El Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1<sup>a</sup> de 1991, Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, como Entidad encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”*.

Que el día 29 de noviembre de 2019, se suscribió entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS- COMPARTIMENTO RENTAS INMOBILIARIAS** el contrato de No. 0-0264-2019, cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Que el valor total del contrato de arriendo No. 0-0264-2019, se estableció por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.200.906.140) IVA INCLUIDO, soportado presupuestalmente así: *“(...) en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 720 del 07 de octubre de 2019, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47.977.341), correspondiente al periodo comprendido entre el primero (01) de diciembre de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y con oficio de autorización de cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias número 2-219-043521, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la suma de MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.050.664.398) para la vigencia dos mil veinte (2020); y la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$865.070.491) para la vigencia dos mil veintiuno (2021) de la cual, para la celebración del presente Contrato corresponde para la vigencia dos mil veinte (2020) la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$583.506.308) y para la vigencia dos mil veintiuno (2021) la suma de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$569.422.491). (...)”*<sup>1</sup>

Que el término de duración de contrato No. 0-0264-2019 fue de veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.

Que el pago del contrato se estableció así: *“(...) a) Un (01) primer pago por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$47.977.341) IVA INCLUIDO, correspondientes al canon de arrendamiento que se cause desde el primero (01) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), valor discriminado de la siguiente manera: La suma de TREINTA Y*

<sup>1</sup> Clausula cuarta del contrato No. 0-0264-2019 del 29 de noviembre de 2019.

**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.493.564) por concepto de canos de arrendamientos, la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.740.000) como cuota de administración la cual será cancelada a la Administración del Edificio Centro Internacional de Negocios.**

**b) Once (11) pagos iguales mensuales, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$48.379.141) IVA INCLUIDO correspondientes a los cánones de arrendamiento que se causen en el periodo comprendido desde el primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), discriminados de la siguiente manera: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.493.564) por concepto de canon de arrendamiento, la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.743.777), por concepto de IVA, y la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.141.800) como cuota de administración la cual será cancelada a la Administración del Edificio Centro Internacional de Negocios.**

**c) Un (01) pago por el valor de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$51.335.755) IVA INCLUIDO, correspondiente al canon que se cause en el periodo comprendido desde el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), discriminados de la siguiente manera: La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$37.978.113), por concepto de canon de arrendamiento, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.215.842), por concepto de IVA y la suma de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.141.800) como cuota de administración la cual será cancelada a la administración del Edificio Centro Internacional de Negocios.**

**d) Once (11) pagos iguales mensuales, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$51.765.681) IVA INCLUIDO, correspondiente a los cánones de arrendamiento que se causen en el periodo comprendido desde primero (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), discriminados de la siguiente manera : La suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$37.978.113), por concepto de canon de arrendamiento, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.215.842), por concepto de IVA y la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$6.571.726) como cuota de administración la cual será cancelada a la Administración del Edificio Centro Internacional de Negocios. (...)"<sup>2</sup>**

Que la ejecución del contrato No. 0-0264-2019, inició el día veintinueve (29) de noviembre de 2019, lo anterior de acuerdo con el acta de inicio suscrita para el efecto.

Que, de conformidad con lo anterior, al contratista le fueron realizados los siguientes pagos:

#### BALANCE FINANCIERO

De conformidad con lo señalado por el área de contabilidad de la entidad, el balance financiero del contrato 0-0264-2019, es el siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL			
Información Financiera	Información Administrativa	Información Técnica	
Valor Inicial del Contrato	\$ 1,200,906,140.00	Plazo inicial	Veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.
		Fecha de iniciación	29 de noviembre de 2019
		Fecha de terminación	30 de noviembre de 2021
Variación Financiera	Variación Administrativa	Variación Técnica	
Valor Total Contrato	\$ 1,200,906,140.00	N/A	N/A
Valor Total Ejecutado	\$ 1,162,391,852.00		

<sup>2</sup> Clausula cuarta del contrato No. 0-0264-2019 del 29 de noviembre de 2019.

II. DESEMBOLSOS, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE RECURSOS									
Detalle del Pago	Vigencia	Reg. Pptal.	CDP	Compromiso	Orden de Pago	Valor	Egreso	Fecha	Saldo
Cancelación Canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019, según Contrato 0-264-2019	2019	2280	720	\$ 47,977,341.00	02	\$ 42,237,341.00		31/01/2020	\$ 5,740,000.00
Cancelación cuota administración mes de diciembre de 2019					03	\$ 5,740,000.00		5/02/2020	\$ -
2020									
Cancelación cuota de administración del mes de enero de 2020, de la Oficina de Gestión y Enlace	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	60	\$ 5,740,000.00	101	3/02/2020	\$ 577,766,308.00
Cancelación del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	57	\$ 41,225,774.00	102	3/02/2020	\$ 536,540,534.00
Cancelación cuota de administración del mes de febrero de 2020, Oficina de Gestión y Enlace	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	235	\$ 5,453,000.00	256	12/02/2020	\$ 531,087,534.00
Cancelación de Canon de Arrendamiento mes de febrero de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	303	\$ 42,237,341.00	321	21/02/2020	\$ 488,850,193.00
Cancelación de Canon de Arrendamiento mes de Marzo de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	462	\$ 42,237,341.00	427	5/03/2020	\$ 446,612,852.00
Cancelación cuota de administración mes de marzo de 2020 de la oficina de gestión y Enlace	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	508	\$ 5,453,000.00	487	9/03/2020	\$ 441,159,852.00
Devolución valor descontado por concepto de Retención de IVA, en el pago de arriendo del mes de Febrero de 2020, según OP 303, CE 321 de 2020.	2020					\$ 1,011,567.00	594	25/03/2020	\$ 440,148,285.00
Cancelación de canon de arrendamiento mes de abril 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	715	\$ 42,237,341.00	729	27/03/2020	\$ 397,910,944.00
Cancelación cuota administración mes de abril de 2020, oficina de	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	867	\$ 5,453,000.00	800	8/04/2020	\$ 392,457,944.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020, según contrato No. 0-0264-2019	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	906	\$ 42,237,341.00	849	23/04/2020	\$ 350,220,603.00
Cancelación cuota de administración del mes de mayo de 2020, contrato 0-0264-2019	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	1129	\$ 5,453,000.00	1057	7/05/2020	\$ 344,767,603.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020, según Contrato No. 0-0264-2019	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	1275	\$ 42,237,341.00	1197	26/05/2020	\$ 302,530,262.00
Cancelación cuota de administración del mes de junio de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	1442	\$ 5,453,000.00	1399	5/06/2020	\$ 297,077,262.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020, según Contrato No. 0-0264-2019	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	1581	\$ 42,237,341.00	1484	1/07/2020	\$ 254,839,921.00
Cancelación cuota de administración del mes de julio de 2020 Oficina de Gestión y Enlace	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	1721	\$ 5,453,000.00	1656	7/07/2020	\$ 249,386,921.00
Cancelación cuota de administración del mes de Agosto de 2020, Oficina de Gestión y Enlace	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	1974	\$ 5,453,000.00	1962	5/05/2020	\$ 243,933,921.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2020, según contrato No. 0-0264-2019.	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	2165	\$ 38,013,608.00	2104	25/08/2020	\$ 205,920,313.00
Cancelación cuota de administración del mes de Septiembre de 2020.	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	2339	\$ 5,453,000.00	2250	7/09/2020	\$ 200,467,313.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	2470	\$ 38,013,608.00	2422	25/09/2020	\$ 162,453,705.00
Cancelación cuota de administración del mes de Octubre de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	2656	\$ 5,453,000.00	2619	6/10/2020	\$ 157,000,705.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	2868	\$ 38,013,608.00	2822	28/10/2020	\$ 118,987,097.00
Cancelación cuota de administración del mes de Noviembre de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	3029	\$ 5,453,000.00	3009	9/11/2020	\$ 113,534,097.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	3256	\$ 42,237,341.00	3176	26/11/2020	\$ 71,296,756.00
Cancelación cuota de administración del mes de Diciembre de 2020	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	3519	\$ 5,453,000.00	3473	11/12/2020	\$ 65,843,756.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2020, según	2020	191	188	\$ 583,506,308.00	3882	\$ 45,193,954.00	3817	23/12/2020	\$ 20,649,802.00

2021									
Cancelación cuota de administración de la Oficina de Gestión y Enlace en Bogotá	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	009	\$ 5,453,000.00	020	14/01/2021	\$ 563,969,491.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Enero de 2021	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	42	\$ 45,193,954.00	74	22/01/2021	\$ 518,775,537.00
Cancelación cuota de administración de la oficina de Gestión y Enlace EN Bogotá, mes de febrero del 2021	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	266	\$ 5,453,000.00	301	11/02/2021	\$ 513,322,537.00
Cancelación mes de febrero de 2021 Contrato 0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	508	\$ 40,674,559.00	568	4/03/2021	\$ 472,647,978.00
Cancelación cuota de administración del mes de Marzo de 2021	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	600	\$ 5,453,000.00	668	10/03/2021	\$ 467,194,978.00
Cancelación mes de Marzo de 2021 Contrato 0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	758	\$ 42,237,341.00	844	25/03/2021	\$ 424,957,637.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2021 (ya que la solicitud anterior quedo por menor valor la factura AR109999542,237,341 y la factura su valor total por canon de Arrendamiento es de \$42,934,256)	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	825	\$ 696,915.00	901	5/04/2021	\$ 424,260,722.00
Cancelación cuota de administración del mes de Abril de 2021.	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	963	\$ 5,453,000.00	1017	8/04/2021	\$ 418,807,722.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de Abril de 2021	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	1119	\$ 45,193,954.00	1202	20/04/2021	\$ 373,613,768.00
Cancelación cuota de administración del mes de Mayo 2021 de la Oficina de Gestión y Enlace en Bogotá	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	1373	\$ 5,453,000.00	1446	7/05/2021	\$ 368,160,768.00
Cancelación mes de Mayo de 2021 Contrato 0-0264-2019.	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	1496	\$ 42,934,256.00	1587	24/05/2021	\$ 325,226,512.00
Cancelación cuota de administración del mes de Junio de 2021	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	1773	\$ 5,453,000.00	1838	8/06/2021	\$ 319,773,512.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, según contrato No.0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	1951	\$ 42,934,256.00	1994	28/06/2021	\$ 276,839,256.00
Cancelación cuota de administración del mes de Julio de 2021, según contrato No. 0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	5195	\$ 5,453,000.00	2247	8/07/2021	\$ 271,386,256.00
Cancelación de canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, según contrato No.0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	2350	\$ 45,193,954.00	2438	26/07/2021	\$ 226,192,302.00
<b>CANCELACIÓN DE CANÓN DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DEL 2021 DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE EN BOGOTÁ</b>	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	2771	\$ 45,193,954.00	2853	24/08/2021	\$ 180,998,348.00
Cancelación cuota de administración MESES de AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2021	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	3040	\$ 11,193,000.00	3164	13/09/2021	\$ 169,805,348.00
Período DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONTRATO 0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	3124	\$ 45,193,954.00	3236	24/09/2021	\$ 124,611,394.00
CANCELACIÓN Administración del inmueble destinado al funcionamiento de la Oficina de Gestión y Enlace de la Corporación Autónoma	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	3424	\$ 5,453,000.00	3587	13/10/2021	\$ 119,158,394.00
PAGO FACTURA AR121726 MES DE OCTUBRE DE 2021, CONTRATO 0-0264-2019	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	202103463	\$ 45,193,954.00	3766	21/10/2021	\$ 73,964,440.00
CANCELACION CUOTA DE ADMINISTRACION DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE EN BOGOTÁ, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	202103703	\$ 5,453,000.00	202104055	9/11/2021	\$ 68,511,440.00
PAGO FACTURA AR123685 MES DE NOVIEMBRE DE 2021, CONTRATO 0-0264-2019, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A OFICINAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	202103859	\$ 45,193,954.00	202104266	29/11/2021	\$ 23,317,486.00
<b>Total</b>	2021	20210166	202100184	\$ 569,422,491.00	202104110	\$ 5,453,000.00	202104528	9/12/2021	\$ 17,864,486.00
				\$ 1,200,906,140.00		\$ 1,162,391,852.00			\$ 38,514,288.00

III. BALANCE DEL CONTRATO							
Detalle	Valor Total Contrato	Valor Total Cobrado	Valor Total Pagado	Valor Total Amortizado	Valor Total Ejecutado	Saldos	Tipo de saldo a favor/por pagar
CORMAGDALENA	1,200,906,140	1,162,391,852	1,162,391,852	0	1,162,391,852	38,514,288	SALDO A FAVOR
<b>Total</b>	<b>1,200,906,140</b>	<b>1,162,391,852</b>	<b>1,162,391,852</b>	<b>0</b>	<b>1,162,391,852</b>	<b>38,514,288</b>	

### GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Para el contrato 0-0264-2019 no se exigieron garantías; conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación Directa no es obligatoria la exigencia de garantías por la naturaleza del contrato.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se impone a las entidades estatales, servidores públicos, entes de control y demás personas que participan en estas materias, actuación diligente y conducta clara, transparente, eficiente, que no deje cabos sueltos e incertidumbres sobre las actuaciones administrativas, con la relación final del estado de las mismas, lo cual incluye claramente las actuaciones vinculadas a los contratos estatales.

Además, la Ley 80 de 1993 comprende una serie de principios que compelen a las entidades estatales a obrar dentro del camino de la diligencia, tales como los de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, equivalencia entre derechos y obligaciones, entre otros (artículo 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29). No solo eso, también bajo el título de *“normatividad aplicable en las actuaciones administrativas”*, se indica que en las actuaciones contractuales se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa, en tanto que sean compatibles con la contratación estatal (artículo 77).

El inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“...los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley...”*.

Resulta obligatorio señalar que corresponde al supervisor del contrato adelantar las gestiones necesarias tendientes a finiquitar la relación contractual. Actividad de supervisión que encuentra soporte en los artículos 26<sup>3</sup> numeral 1º y 51<sup>4</sup> de la ley 80 de 1993.

La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa propia de la entidad, que se deriva de los deberes de la entidad respecto del contratista y contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, entre los cuales se señalan, entre otros:

**“ARTÍCULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.** Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1º. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (...)*

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 se define la función de supervisión en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.** En virtud de este principio:

1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)"

Que, además el artículo 84 de la mencionada norma enuncia:

**"ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)"

El artículo 11 de la ley 1150 de 2017, señala:

**"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

#### LIQUIDACIÓN BILATERAL / ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2017

Mediante correo electrónico de del 24 de marzo de 2022, se remitió a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS- COMPARTIMENTO RENTAS INMOBILIARIAS, el acta de liquidación bilateral del contrato No. 0-0264-2019, cuyo objeto es "**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"; Sin embargo, han transcurrido más de diez (10) días, sin aprobación ni comentarios al documento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que del contrato referido, se encuentra un saldo pendiente por reversar, se hace necesario efectuar su liquidación, con el propósito de liberar los recursos comprometidos para que sean revertidos al presupuesto de la Corporación.

Que la presente liquidación unilateral del Contrato No. 0-0264-2019, se ajusta en todas sus partes a lo que sobre el particular disponen las leyes vigentes y no le ocasiona perjuicio alguno al contratista ni a CORMAGDALENA.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

Qué, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato No. 0-0264-2019, suscrito entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. QUIEN ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO INVERLINK ESTRUCTURAS INMOBILIARIAS- COMPARTIMENTO RENTAS INMOBILIARIAS, identificada con NIT 900.912.739-2, cuyo objeto es “ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y ENLACE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liberar del Certificado de Registro Presupuestal 202200275 del 24/01/2022, la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$20.649.802) y del Certificado de Registro Presupuestal 202200251 del 24/01/2022 la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.864.486).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a Alianza Fiduciaria S.A. quien actúa única y exclusivamente como sociedad administradora del fondo de capital privado Inverlink estructuras inmobiliarias- compartimento rentas inmobiliarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Nos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, CORMAGDALENA reversará a favor de CORMAGDALENA el valor no ejecutado, así: Con cargo al Certificado de Registro Presupuestal 202200275 del 24/01/2022, la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$20.649.802) y del Certificado de Registro Presupuestal 202200251 del 24/01/2022 la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.864.486).

**ARTÍCULO SEXTO:** El ordenador del gasto suscribe esta Resolución, entendiendo que el supervisor con su aprobación certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar a la Secretaría General, área de presupuesto y tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PEDRO PABLO JURADO DURAN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Elaboró: Carmen Meza/contratista OAJ 

Revisó: Leisy Llerena/contratista OAJ 

Aprobó: Deisy Galvis Quintero/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**